



"2019, año de la erradicación de la violencia contra la mujer"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

### COMISION PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.

Expediente: 02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
Lic. Chignas  
02 ABR. 2019  
12:47hs  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN.

San Raymundo Jalpan, a 01 de abril de 2019

Lic. Jorge Abraham González Illescas.  
Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
12:36hs  
02 ABR 2019  
con anexu  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Por instrucciones del Diputado Ángel Domínguez Escobar, presidente de la Comisión de Agua y Saneamiento en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 63, 64, 65 fracción IV, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 36 y 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se remite a usted el siguiente dictamen:

- a) Dictamen de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento por el que se **EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EJERZA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SUPERVISAR Y SANCIONAR EN SU CASO, LA PROBLEMÁTICA QUE SE VIVE EN LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE YEGACHIN, CON MOTIVO DE LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NO. 13, AMBOS UBICADOS DENTRO DEL MUNICIPIO MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA.**

Sin mas por el momento reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

Jocelin López Zavaleta  
Secretaria Técnica

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
Comisión Permanente  
de Agua y Saneamiento de la LXIV Legislatura



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, año de la erradicación de la violencia contra la mujer"

## COMISION PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.

Expediente: 02

ASUNTO: DICTAMEN.

### HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 fracción IV, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción IV, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

### ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada en fecha 13 de febrero de 2019, la Diputada Inés Leal Peláez integrante de la fracción parlamentaria del partido Morena, presentó un punto de acuerdo **POR EL QUE SE EXHORTA ATENTAMENTE A LA TÍTULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A LA TÍTULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO TAMBIÉN AL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ASÍ TAMBIÉN A LA LICENCIADA SANDRA ROJAS SORIANO, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 13, TODOS DEL ÁMBITO FEDERAL,** para que en el ámbito de sus competencias, facultades y atribuciones, supervisen y sancionen en su caso, la problemática que se vive en la comunidad de San Felipe Yegachin, Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, con motivo de la descarga de aguas residuales del CEFERESO No. 13, el cual se turnó para su estudio y análisis correspondiente a la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, formándose el expediente número 2, del índice de dicha Comisión.

2.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución, considerando oportuno aplicarlo al expediente número 2 del índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, año de la erradicación de la violencia contra la mujer"

**COMISION PERMANENTE DE AGUA Y  
SANEAMIENTO.**

Expediente: 02

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción IV, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

**SEGUNDO.** La proponente, en la exposición de motivos de su iniciativa, señala lo siguiente:

*El artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece como una garantía que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Así también establece que toda persona dentro del territorio del Estado, tiene derecho a vivir en medio ambiente sano para su desarrollo, salud, y bienestar. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien provoque los daños ambientales en términos de lo dispuesto por las leyes. Es una garantía enunciada en nuestra carta magna.*

*En México, el agua ha sido reconocida como un asunto de importancia a nivel nacional, y se ha convertido en un factor clave de desarrollo social, tan así que se ha consagrado como un derecho fundamental del ser humano al tener acceso al agua, mismo que debe ser considerado y garantizado por el Estado. Actualmente los gobiernos de todos los niveles se enfrentan con dos grandes problemas en relación a garantizar el acceso a este vital líquido, el primero se refiere a su escasez en determinadas zonas del estado y el segundo relativo a su contaminación. El primero de estos problemas se ha generado con motivo de los cambios climáticos, el calentamiento global, la contaminación de ríos y acuíferos subterráneos por el vertimiento de residuos industriales y de hogares.*

*Como es bien sabido en el año 2011 se estableció el Centro Federal de Readaptación Social (CEFERESO No 13), en la comunidad de Mengoli de Morelos, Miahuatlán de Porfirio Díaz, sin embargo trajo consigo una serie de problemas, entre los que se encuentra la contaminación del agua, por las descargas de aguas residuales provenientes del CEFERESO, por lo que resulta preocupante para los habitantes de la comunidad de San Felipe Yegachin, debido a este problema de profanación los ciudadanos afectados han tocado las puertas de diferentes dependencias, para que pudieran constatar el daño causado por el penal.*

## COMISION PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.

Expediente: 02

*Para los habitantes de la Comunidad de San Felipe Yegachin, causa un grave daño hacia sus tierras, ya que el agua que ellos ocupan es utilizada para la agricultura y ganadería. De acuerdo a un estudio que realizó el Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional Unidad Oaxaca (CIIDIR), en el cual determinan que el agua de los pozos está contaminada y que no es apta para el consumo humano y animal.*

*Los terrenos y pozos de esa comunidad, se encuentran contaminados debido a las descargas de aguas residuales provenientes del CEFERESO No 13, y esto ha provocado graves problemas de salud a los habitantes de esa comunidad.*

*Que debido a posibles contubernios entre autoridades es evidente que el CEFERESO No. 13, no está llevando a cabo acciones de prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo, como lo marca la legislación ambiental, por el contrario, existe una clara flagrancia de afectación a los ecosistemas por el incumplimiento de las normas ambientales para la Comunidad de San Felipe Yegachin. Ya que, para desahogar las vistas necesarias, no se le permite realizar la inspección judicial correspondiente. Negando en todo momento el acceso a la autoridad competente, y así poder realizar la correcta inspección sobre el manejo de sus aguas residuales.*

*La protección del Medio Ambiente, así como la necesidad de proteger los recursos naturales, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico son principios fundamentales y constituyen un derecho humano. Han afectado a los que menos tienen. En consecuencia, resulta necesario exhortar y exigir a las autoridades competentes la intervención inmediata para que, por conducto de las instancias respectivas, se brinde el apoyo necesario para los habitantes de la comunidad de San Felipe Yegachin, del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, para mitigar los problemas ocasionados por las aguas residuales provenientes del CEFERESO No. 13.*

**TERCERO:** De la lectura del punto de acuerdo, se advierte que se propone exhortar a los titulares de la Secretaría de Gobernación, de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, también al Fiscal General de la República y a la encargada de la dirección del Centro Federal de Readaptación Social número 13.

Ahora bien, es menester para esta comisión señalar que las adecuaciones realizadas a la administración pública federal dirigidas a establecer la transición en el ejercicio del poder público, se efectuaron modificando a las Secretarías de Estado, creándose la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien se encarga del sistema penitenciario federal, tal como lo estipula el artículo 30 Bis, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente a partir

## COMISION PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.

Expediente: 02

del 1 de diciembre de 2018; así también lo relacionado con la titular de la Dirección del Centro Federal de Readaptación Social número 13, de quien sus atribuciones y facultades son plenamente administrativas dentro del centro penitenciario, pudiendo argumentar que no es un asunto de su competencia, por ende, no se resolvería el asunto que nos aqueja.

Sin embargo, del análisis realizado a la porción normativa se desprende que el sistema penitenciario federal carece de facultades para investigar y en su caso sancionar la problemática planteada por la promovente; por lo que hacerle el exhorto a dicha autoridad no tendría la eficacia requerida para contrarrestar la contaminación y afectación de las aguas subterráneas en la comunidad de referencia.

Por tanto, esta comisión considera que no resulta factible exhortar a la titular de la Secretaría de Gobernación y a la dirección del Centro Federal de Readaptación Social número 13; toda vez, que no son las autoridades competentes para intervenir y sancionar en la problemática ambiental planteada.

Por lo que corresponde, al exhorto al titular de la Fiscalía General de la República, los integrantes de ésta comisión, consideran lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es la autoridad encargada de la investigación de los delitos, el esclarecimiento de los hechos, así como de la administración y procuración de justicia; sin embargo, previo a la imputación de delitos en materia ambiental se debe agotar la instancia administrativa y las responsabilidades, toda vez que el derecho punitivo es considerado como la *última ratio*; entendiéndose que deberán ser agotadas las vías previas a efecto de emplear aquellos mecanismo o medidas que pongan fin inmediato al probable daño ambiental; una vez que éstas instancias determinen la problemática planteada, por ley están obligados a dar vista al ministerio público u otra autoridad para deslindar las responsabilidades distintas a la administrativa.

Lo anterior es así, toda vez que del resultado de un análisis exhaustivo del asunto que se plantea, la comisión considera jurídicamente correcto la intervención de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en virtud de la competencia que le confiere el segundo párrafo, del artículo 192 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para que realice las diligencias correspondientes y determine las medidas necesarias para resarcir el daño, si



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, año de la erradicación de la violencia contra la mujer"

## COMISION PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.

Expediente: 02

existiera, dada la problemática causada por la descarga de aguas residuales del CEFERESO No. 13.

**QUINTO:** Dicho lo anterior, y tratándose de un asunto que afecta a la comunidad de San Felipe Yegachin, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, por un probable daño ambiental, los integrantes de esta comisión con fundamento en lo dispuesto por artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determinan exhortar respetuosamente al Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Oaxaca, para los efectos planteados por la promovente.

Por lo antes expuesto, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideran necesario aprobar el punto de acuerdo que nos ocupa, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

### DICTAMEN

La comisión permanente de Agua y Saneamiento por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, determina que es procedente **EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, EJERZA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SUPERVISAR Y SANCIONAR EN SU CASO, LA PROBLEMÁTICA QUE SE VIVE EN LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE YEGACHIN, CON MOTIVO DE LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NO. 13, AMBOS UBICADOS DENTRO DEL MUNICIPIO MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a las instancias correspondientes para sus efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, año de la erradicación de la violencia contra la mujer"

**COMISION PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.**

Expediente: 02

Dado en la sede del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 01 de abril de 2019.

**COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANAMIENTO.**

DIP. ANGEL DOMINGUEZ ESCOBAR  
PRESIDENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE AGUA  
Y SANEAMIENTO

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.  
INTEGRANTE

DIP. MAGDA ISABEL RENDON TIRADO.  
INTEGRANTE

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO.  
INTEGRANTE

DIP. OTHON GUEVAS CORDOVA.  
INTEGRANTE